

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE UTEBO PARA LA GESTIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA TUTELADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER.

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D^a. María Jesús Sariñena Anchelergues, Alcaldesa del Ayuntamiento de Utebo.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Mediante Ley 2/1993 de 19 de febrero se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, estando actualmente adscrito, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a los Departamentos, al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Dicho Organismo ostenta personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Así en concreto, constituyen finalidades básicas del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 dicha Ley, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y dirigido a eliminar cualquier forma de discriminación que sufra la mujer.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la comunidad autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

En el marco de la lucha contra la violencia de género, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece en su artículo 2 como principios rectores para luchar contra dicha violencia, la implantación de un conjunto integral de medidas encaminadas entre otros fines a reforzar, hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley, los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel

municipal y autonómico. En consonancia con dichos principios, el artículo 19 de dicha Ley reconoce el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género, a la asistencia social integral, disponiendo que las mismas tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, así como que la organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Asimismo, en su Disposición adicional decimoquinta prevé la celebración de convenios con las Administraciones competentes para promover procesos específicos de adjudicación de viviendas protegidas a las víctimas de violencia de género.

Posteriormente, La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, establece en su artículo 1 como objeto de la misma, la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer, y entre dichas medidas en su capítulo IV recoge los recursos específicos necesarios que no sólo proporcionan a las víctimas información y atención específica e individualizada, sino que garantizan su seguridad e integridad una vez producido el hecho violento hacia ellas o cuando exista un riesgo inminente de violencia contra las mujeres. En la sección primera de este capítulo se incluyen los centros de protección y apoyo, como centros de emergencia, casas de acogida, pisos tutelados, alojamientos alternativos específicos y puntos de encuentro

A su vez, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece en el artículo 42 que los municipios, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Conforme al apartado segundo del mismo artículo, los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias incluyen, entre otros, la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Así, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres constituye uno de los objetivos de actuación de las Administraciones Públicas, en este caso de las entidades intervinientes: Instituto Aragonés de la Mujer y Ayuntamiento de Utebo.

El artículo 145 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se relaciona con las demás administraciones públicas de acuerdo a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia e igualdad en el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos.

De esta manera, una articulación eficaz para la consecución del fin común de atención a la precitada protección integral de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer es la celebración de convenios mediante los cuales se instrumenta el otorgamiento de una subvención directa, posibilidad expresamente reconocida en el artículo 16 del Texto

Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y que, en todo caso, deberán cumplir dispuesto en la normativa existente de subvenciones públicas tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Con tal objetivo, la línea de subvención 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura de 9 de febrero de 2024, contempla la celebración de un convenio con el Ayuntamiento de Utebo para el alojamiento temporal a mujeres que hayan sido víctimas de violencia y los menores a su cargo, proporcionándoles asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal para favorecer su integración social.

Asimismo, el artículo 31 del precitado Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que:

“1.- Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2.- La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa (...).”

El interés público que concurre en el desarrollo de esta actuación, el ámbito competencial afectado, y la imposibilidad de concurrencia competitiva, -atendiendo al carácter singular de la actuación, justifican que se suscriba con el Ayuntamiento de Utebo la prestación del servicio objeto del convenio, entidad capacitada para ello al poseer los medios materiales, personales y económicos suficientes.

Dado que en este año 2026 no se ha aprobado la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para este ejercicio, continuando vigente la precitada Ley 17/2023, de 22 de diciembre, procede estar a lo dispuesto en la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la comunidad autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026. A este respecto, dicha Orden señala que los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de entidades públicas o privadas con carácter finalista se prorrogarán por el importe aprobado en la Ley de Presupuestos de 2024, siempre que exista constancia de su continuidad y sin perjuicio de los compromisos derivados de la programación o senda financiera aplicable al ejercicio de prórroga. La disponibilidad de dichos créditos quedará condicionada a la acreditación de la efectiva asignación de los recursos que los financian y, en su caso, se ajustará mediante las retenciones o modificaciones presupuestarias que procedan, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto y fines del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utebo para el mantenimiento de una vivienda tutelada en la localidad de Utebo destinada a mujeres víctimas de violencia e hijas e hijos menores a su cargo residentes en la misma.

La finalidad de este recurso es facilitar alojamiento temporal a mujeres que hayan sido víctimas de violencias y menores a su cargo, proporcionándoles asistencia orientada al desarrollo de la autonomía personal para favorecer su integración social.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de Utebo, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Cesión para los fines expuestos, de una vivienda de su titularidad amueblada y equipada con los enseres precisos para el normal desenvolvimiento de la vida diaria. En ella se acogerá a una familia o, en su caso, como máximo, dos.
- b) Seguimiento de las incidencias generadas por el uso de la vivienda.
- c) Atención integral por parte del equipo municipal de servicios sociales, de acuerdo con el Plan Individualizado que se elabore conjuntamente con la mujer y firmado por la misma.
- d) Tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.
- e) La celebración del presente convenio conllevará la autorización del Ayuntamiento de Utebo al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la disposición adicional segunda Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, actualmente prorrogada hasta la aprobación de la Ley de presupuestos para el año 2026.
- f) El Ayuntamiento de Utebo estará al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber

adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

g) El Ayuntamiento de Utebo deberá acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, previsto en el artículo 44.3 del precitado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. El Instituto Aragonés de la Mujer, con la firma de este convenio, asume los siguientes compromisos:

a) Mediante la subvención concedida, asume los siguientes gastos:

- Mantenimiento de la vivienda (consumo eléctrico, agua, teléfono, gas, comunidad, seguro, y reparaciones necesarias).
- Gastos de primera necesidad de las mujeres residentes en la vivienda y de sus hijos e hijas que con ellas convivan (entendiendo como tales los de comida y productos de limpieza e higiene personal, ayuda para el transporte, compra de material escolar y el pago de guardería durante el primer mes).

b) Asimismo, pone a disposición de las mujeres residentes en la vivienda y de sus hijos e hijas los servicios de asesoría (jurídica, social, laboral, etc.) del Instituto Aragonés de la Mujer.

3. El Instituto Aragonés de la Mujer podrá derivar mujeres para su ingreso en el recurso de alojamiento, debiendo remitir para ello un informe de valoración psicosocial de las mismas. En el caso de derivación por otro organismo o entidad, siempre será preceptivo dicho informe de valoración.

4. El Instituto Aragonés de la Mujer tendrá conocimiento de las mujeres e hijas e hijos alojados en la vivienda, y supervisará la atención integral por parte de los servicios sociales competentes de las personas derivadas al recurso por el propio Instituto.

Tercera.- Financiación.

El importe total a aportar por el Instituto Aragonés de la Mujer es de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria G/54010/3232/460157/39092 del presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para el ejercicio 2026. Dicho importe se destinará a sufragar los gastos derivados del mantenimiento de la vivienda y gastos de primera necesidad de las residentes e hijos e hijas a su cargo.

Cuarta.- Evaluación y Seguimiento.

1. Para realizar un adecuado seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, con arreglo a la siguiente composición:

- a) Dos miembros en representación del Instituto Aragonés de la Mujer, que serán designados por la persona que desempeñe su Dirección.
- b) Dos miembros en representación del Ayuntamiento de Utebo.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Supervisar el adecuado cumplimiento de las actuaciones y compromisos derivados del convenio, particularmente las referentes a la gestión del inmueble.
- b) Resolver las discrepancias surgidas entre las partes firmantes en lo referente a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas ocasiones fuera preciso, a solicitud de cualquiera de las partes, y, como mínimo, dos veces al año.

4. Trimestralmente será remitido al Instituto Aragonés de la Mujer un listado de usuarias, que en todo caso deberán tener la condición de víctimas de violencia contra la mujer, sus hijas e hijos a su cargo alojados en la vivienda.

Quinta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas tercera y séptima, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de diciembre del año en curso. La prórroga podrá suscribirse directamente por la titular del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La subvención formalizada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

2. Se financiará el 80% de la actividad de la beneficiaria objeto de subvención. Si se perciben más ayudas públicas (que deberán comunicarse a este organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación del Instituto Aragonés de la Mujer se reducirá hasta ese porcentaje.

Séptima.- Justificación y pago.

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula tercera abarca todo el año 2026; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto Aragonés de la Mujer prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2026 en relación con el Anexo III del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con el mantenimiento de una vivienda tutelada en la localidad de Utebo.

La documentación justificativa, memoria incluida, se presentará hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive, remitiéndola al Instituto Aragonés de la Mujer, a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos gastos cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el **26 de febrero de 2027**, inclusive. Serán admitidas aquéllas facturas provenientes de suministros que se hubieren generado del 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2026, aun cuando el pago se realice en el ejercicio 2027, con anterioridad al 26 de febrero de 2027.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, podrán tener como consecuencia la revocación parcial y/o la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Se deberá presentar:

a) Certificación expedida como Anexo I por la Secretaría del Ayuntamiento, según modelo incluido.

b) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

c) Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal; los recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (RLC Y RNT); el impreso 111 Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas. Todos ellos se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de sus justificantes de pago y periodos imputables de los servicios prestados objeto del convenio.

e) Recibos de gastos de desplazamiento y/o alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento del objeto del convenio, que podrán formar parte de la nómina del personal que presta el servicio o justificarse a través de un recibo de liquidación de desplazamiento y/o alojamiento con documento acreditativo del pago.

Respecto a los gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento o el desarrollo del objeto del convenio, se establecen los límites máximos siguientes:

Gastos de desplazamiento.....	0,26 €/km.
Gastos de manutención (comida y cena).....	37,40 €/día
Gastos de dieta por alojamiento.....	65,70 €/día

Los gastos que excedan de los límites máximos a los que se ha hecho referencia, no se considerarán subvencionables.

Dichos gastos podrán incluirse en la nómina del personal que presta el servicio, o justificarse a través de un recibo de liquidación de desplazamiento, manutención y/o alojamiento acompañado con el documento acreditativo del pago.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de su actividad principal.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

f) Contratos realizados para la prestación del servicio, en su caso.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte del Ayuntamiento de Utebo, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

A tenor del artículo 88.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, se prohibirá la subcontratación de la actividad subvencionada salvo en los casos permitidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Utebo deberá estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de acuerdo con el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Octava.- Aceptación y pago de la subvención.

Conforme al artículo 32.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la aceptación se entiende implícita con la firma del convenio por parte de la entidad beneficiaria.

La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de 4 meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago del convenio.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, y siempre que el incumplimiento no derive de causa imputable al Ayuntamiento, podrá reclamar a la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.

En caso de que la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, y tras un período de alegaciones en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común vigente, el ayuntamiento de Utebo podrá dirigirse al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, y adoptar las medidas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en este convenio.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de la Mujer como responsable y Ayuntamiento de Utebo como entidad encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo IV a este convenio”

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117>

Décima.- Prevención de Riesgos laborales.

La entidad también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.- Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la Consejera del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.

Duodécima.- Causas de Resolución.

1. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1.El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, hasta que se apruebe la Ley de presupuestos para el año 2026.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en la fecha de la firma electrónica, reputándose como de inicio la de la última firma.

**Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Justicia, Cultura y Deporte
M^a del Mar Vaquero Perianez**

**La Alcaldesa del Ayuntamiento
de UTEBO
María Jesús Sariñena
Anchelergues**

ANEXO I**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
(A PRESENTAR CON FECHA LÍMITE EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2026, INCLUIDO)**

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE _____) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA GESTIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA TUTELADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER.

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Utebo _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y dicho Ayuntamiento para la gestión de un inmueble destinado a vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencias contra la mujer.

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utebo para para la gestión de un inmueble destinado a vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencias contra la mujer en la localidad de Utebo, desde el 1 de enero de 2026 hasta el ____ de _____ de _____ ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, INFORMA que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar hasta el 31 de diciembre de 2026, ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

TERCERO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 26 de febrero de 2027.

CUARTO: Que con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, en su caso, el Ayuntamiento ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

QUINTO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

SEXTO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.

- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Se acredita el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Vº Bº LA ALCALDESA

Fdo.: _____

ANEXO II

SEGUNDA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

(A PRESENTAR CON FECHA LÍMITE EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2027, INCLUIDO)

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026) PARA LA REALIZACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA GESTIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA TUTELADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER.

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Utebo, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utebo para la gestión de un inmueble destinado a vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencias contra la mujer,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utebo para la gestión de un inmueble destinado a vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencias contra la mujer, desde el __ de _____ de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

TERCERO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

CUARTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 26 de febrero de 2027.

QUINTO: Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

SEXTO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

SE AUTORIZA A:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la comunidad autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.

- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

SE ACREDITA: el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, según el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_, a __ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Vº Bº LA ALCALDESA

Fdo.: _____

ANEXO III

GASTOS SUBVENCIONABLES

1. La subvención objeto del presente convenio se destinará a sufragar los gastos corrientes generados por los siguientes conceptos:

Gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de primera necesidad de las residentes: 6.500.-€. Concretamente,

- Consumo eléctrico, agua, teléfono y gas.
- Gastos de comunidad y seguro.
- Mantenimiento y reparaciones necesarias.
- Gastos de comida y productos de limpieza e higiene personal, ayuda para el transporte, compra de material escolar y guardería durante el primer.

En relación a estos gastos, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

2. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- b) Adquisición de equipos y material inventariable.
- c) Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o N.I.F., el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas, o acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago del importe de las mismas.

ANEXO IV

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ Hasta _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.: _____
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad	Nº Centro

1.2.- Datos de identificación del Representante Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Nº total de mujeres atendidas:

Españolas:

Con discapacidad:

Extranjeras:

Con discapacidad

Nº de hijos e hijas atendidos:

Españoles:

Con discapacidad:

Extranjeros:

Con discapacidad:

Menores/Mayores

Nº de mujeres atendidas por violencia:

Sexual:

Género:

Doméstica:

Tipo de servicio	Nº de usuarias/os	Edad	Nacionalidad	Perceptora de prestaciones sociales / tipo

4.- Localización territorial del Proyecto

Entidad	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

ANEXO V

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, D^a M^a del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Justicia y Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (BOA n.º.82, de 4 de mayo).

Y de otra, D^a. María Jesús Sariñena Anchelergues, Alcaldesa del Ayuntamiento de Utebo.

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en el convenio para el mantenimiento de una vivienda tutelada en la localidad de Utebo para la gestión de un inmueble destinado a vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencias contra la mujer, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de la Mujer por lo que el Ayuntamiento de Utebo tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se regirá por lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita al Ayuntamiento de Utebo , en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de Instituto Aragonés de la Mujer, en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Utebo para la gestión de un inmueble destinado a vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencias contra la mujer.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- X Recogida.
- X Registro.
- X Estructuración.
- X Modificación.
- X Conservación.
- ☐ Extracción.
- X Consulta.
- ☐ Comunicación por transmisión.
- ☐ Interconexión.
- X Comunicación.
- ☐ Supresión.
- ☐ Destrucción.
- ☐ Otros: (indicarlo).

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación: datos personales, datos económicos, informes sociales, psicológicos y educativos, información seguimiento de intervenciones con las usuarias.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del presente convenio para para la gestión de un inmueble destinado a vivienda tutelada para mujeres víctimas de violencias contra la mujer esto es, desde el momento de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Subencargo:
No estará permitida el subencargo del tratamiento de datos personales
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la entidad encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección iam@aragon.es
La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- k) Derecho de información:
 - Corresponde al organismo responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos de la entidad encargada del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento
 - La entidad encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el organismo responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que

tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: iam@aragon.es

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.

- m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación

aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.
- r) Destino de los datos:
 - X Devolver al organismo responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad encargada. No obstante, la entidad encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

- a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.